



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 773 -2019-GR.CAJ-DRS-DEMID

Cajamarca, **03 MAY 2019**

## VISTO:

EL Oficio N° 293-2019-GR.CAJ/DRSC/DIREMID, signado con el Expediente MAD N° 4574541, de fecha 22 de abril del 2019, que contiene el Informe N°013-2019-GR.CAJ/DRSC/DIREMID-URM-LAFN, signado con el Expediente MAD N° 04569925, de fecha 16 de abril del 2019, sobre conformación del Comité Farmacoterapéutico;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los cuerpos normativos que precisamos a continuación: Ley N° 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 67° establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otra entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo haga conveniente;

Que, la Ley N° 29459- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el artículo 30° establece: " la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus Organismos Desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) y las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos. Las instituciones públicas sanitarias, las instituciones públicas y privadas y los colegios profesionales de las ciencias de la salud promueven la formación continua y permanente sobre el uso de medicamentos y productos sanitarios, enmarcada en una terapéutica racional. Las instituciones de salud implementan los comités Farmacoterapéuticos para las acciones de uso racional de medicamentos";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, establece: Que el Comité Farmacoterapéutico es la denominación que reciben los Comités Farmacológicos; siendo la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección del establecimiento; el mismo que tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años y elaborará su Reglamento el mismo que será aprobado mediante resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2002-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Ministerio de Salud, en su artículo N° 63 establece que es objetivo funcional de la Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, normar, conducir, monitorear y evaluar la elaboración y cumplimiento del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y a lo dispuesto por la Dirección General, y a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 773 -2019-GR.CAJ-DRS-DEMID

Cajamarca, **03 MAY 2019**

En uso de las atribuciones contenidas mediante Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N°001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de salud Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- |                                                                                            |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Director Regional de Salud Cajamarca                                                       | : Presidente |
| Director de DIREMID                                                                        | : Secretario |
| Director de Epidemiología                                                                  | : Miembro    |
| Coordinador de la Unidad de seguros DIRESA Cajamarca                                       | : Miembro    |
| Responsable de Uso Racional de Medicamentos                                                | : Miembro    |
| Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Docente de Cajamarca (HRDC) | : Miembro    |
| Jefe del Departamento de Medicina del HRDC                                                 | : Miembro    |
| Jefe del Departamento de Pediatría del HRDC                                                | : Miembro    |
| Director del Hospital General de Jaén                                                      | : Miembro    |
| Director DEMID Jaén                                                                        | : Miembro    |
| Director DEMID Cutervo                                                                     | : Miembro    |
| Director DEMID Chota                                                                       | : Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados que la conforman, para su conocimiento y el mejor desempeño de sus funciones.....

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
*Jorge Enrique Bazán Mayra*  
**Jorge Enrique Bazán Mayra**  
**DIRECTOR REGIONAL**

